



Chihuahua, Chih., a 6 de marzo de 2019
Oficio No. SRIA/AT/090/2019

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 31 fracción II y 31 Bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y en alcance a nuestro Oficio No. SRIA/AT/077/2019 de fecha 19 de febrero del presente año, mediante el cual se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma por el que se adiciona la fracción X del artículo 69 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación. **Envío copia certificada del Dictamen de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA
SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

OGL/JCRL/MC/JM/vtb

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



CHIHUAHUA
- Juntos, una mejor ciudad -
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



En Chihuahua, Chihuahua, a 08 de febrero del 2019. PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. -

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Vialidad y Transporte, en atención al oficio No. SRIA/AT/033/2019 de fecha 30 de enero de 2019 que envía la Secretaría de Ayuntamiento en la cual se remite la propuesta, a efecto de dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII y 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 4, 15, 21 fracciones VI y VII, 26, 81, 88 fracción XXI, 107 fracción VIII, 116, 117, 118 y 126 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/033/2019 de fecha 30 de enero del año 2019, turnó a la Comisión de Vialidad y Transporte, para su análisis y discusión la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

dg
COTEJADO



2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 08 de febrero del año en curso, esta comisión inicio a los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V, inciso h, la facultad de los municipios para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, facultad prevista de igual forma en la fracción XI, inciso h del artículo 138 de la Constitución Local y en la fracción XXXVIII del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en la fracción II del artículo 28, la facultad del Ayuntamiento para iniciar leyes y decretos con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad ante el Congreso del Estado en asuntos de la competencia del gobierno municipal y nombrar representante para que intervenga en la discusión de la iniciativa.

III.- Que el transporte público es un elemento que busca mejorar la calidad de vida y economía de la población. La prestación del servicio público de transporte es una necesidad básica para los ciudadanos que requieren trasladarse diariamente de un lugar a otro para la realización de sus actividades cotidianas, lo que conlleva la



PRESIDENC
CHIHUAHUA



exigencia de contar con un sistema seguro, moderno y eficiente que contribuya al desarrollo de los municipios.

IV.- Que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, regula las vías y servicios locales de comunicación de cualquier clase, las rutas de transporte urbano y semiurbano de pasajeros y de carga en las poblaciones del Estado, así como la organización y control de dicho transporte, estableciendo la pauta para el funcionamiento de este sistema.

La Ley en comento en su artículo 4, establece quien son las autoridades en materia de transporte y vías de comunicación, señalando entre las mismas a los Presidentes Municipales con el carácter de auxiliares. Asimismo, a lo largo de dicha Ley faculta a los municipios a intervenir con el carácter de auxiliares dentro del ámbito territorial que corresponda.

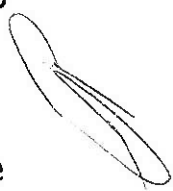
De igual forma, la Ley en mención contempla un Consejo Consultivo de Transporte, el cual funge como órgano de consulta, integrado de forma plural de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 73 de la propia ley.

Si bien, la multicitada Ley prevé en el artículo 71 los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo, dentro de los cuales, en su fracción IV precisa "No ser funcionario o empleado público, salvo los que señala el artículo 69", se considera necesario que dentro de los integrantes del Consejo Consultivo de Transporte tengan participación los municipios del Estado, en particular el Municipio de Chihuahua, ya que su colaboración resulta decisiva en el tratamiento y búsqueda de soluciones a



IA MUNICIPAL
JA. CHIH.

COTEJADO





las problemáticas y necesidades que en esa materia se puedan generar, toda vez que el gobierno local es el contacto directo con la ciudadanía.

Actualmente, ningún municipio participa dentro de dicho Consejo, por lo que su integración como miembros del Consejo Consultivo sería de gran ayuda para proponer soluciones a los problemas que se presentan, ya que se trata de un servicio que atañe directamente a los municipios, por el ámbito territorial en que se presta, de tal forma que cualquier problema en la prestación del servicio afecta a la población de dicho territorio y es necesaria su oportuna atención y resolución.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de las Comisión de Vialidad y Transporte, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, la iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma por el que se adiciona la fracción X del artículo 69 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, para quedar redactados en los términos que a continuación se describen:

Artículo 69. Existirá un Consejo Consultivo de Transporte que se integrará con los funcionarios y representantes de los organismos que se señalan y en el número que a continuación se indica:

I a la IX. ...

X. Un regidor o regidora del Ayuntamiento de cada uno de los municipios que cuenten con un sistema de transporte público urbano.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

Por lo que, en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto de reforma por el que se adiciona la fracción X del artículo 69 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, por lo que tórnese al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación, para quedar redactados en los términos que a continuación se describen:

Artículo 69. Existirá un Consejo Consultivo de Transporte que se integrará con los funcionarios y representantes de los organismos que se señalan y en el número que a continuación se indica:

I a la IX. ...

X. Un regidor o regidora del Ayuntamiento de cada uno de los municipios que cuenten con un sistema de transporte público urbano.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Chihuahua a los 13 días del mes de febrero del año 2019.

COTEJADO



ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:**

REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA

PRESIDENTE

REGIDOR JUAN PABLO RIOS PRIETO

SECRETARIO

REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA

VOCAL

"2019, Año Internacional de las Lenguas indígenas"

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Dictamen emitido el día 08 de febrero del año 2019, mediante el cual se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma por el que se adiciona la fracción X del artículo 69 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

EL LICENCIADO OSCAR GONZALEZ LUNA SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTICULO 20 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 31BIS FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICAR

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y QUE CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CONSTANDO DE -04- FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE 03 DEL AÑO DOS MIL Diecinueve.

EL SUBSECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIE. OSCAR GONZALEZ LUNA



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO